

TIPS IMPUESTO VEHICULAR

- 1.** La propiedad o posesión de un vehículo, obliga a su propietario o poseedor, a declarar y pagar el impuesto.
- 2.** Pagan los vehículos nuevos, vehículos usados, y los que se internen temporalmente al territorio nacional.
- 3.** El impuesto vehicular se causa para los vehículos nuevos en la fecha de inscripción en el Registro Terrestre automotor, y para los vehículos usados el impuesto se causa el 1 de enero de cada año y se paga anualmente al Departamento en el que este matriculado el vehículo.
- 4.** El 80% del recaudo es para el Departamento y el 20% para el municipio de residencia que declara.
- 5.** Pagan vehículos particulares y motos de mas de 125 CC
- 6.** Quien no pague el impuesto dentro del plazo establecido deberá cancelar además del impuesto el valor de la respectiva sanción e interés diario.
- 7.** La sanción mínima son 5 UVT y se calcula por cada mes de atraso. 5% del valor de impuesto por cada mes de mora, con un tope del 100% el valor del impuesto, pero si se ha comenzado proceso fiscal incrementa el cálculo a 10% del valor del impuesto por cada mes de mora, con un tope del 200% el valor del impuesto.
- 8.** Si declara y paga el impuesto de forma errónea se incurre en inexactitud, en sanción e interés diario.



TIPS IMPUESTO VEHICULAR

9. Evita ser reportado al Boletín de Deudores Morosos del estado.
10. Con dos o más vigencias morosas con proceso fiscal adelantado el vehículo puede ser inmovilizado por las autoridades competentes.
11. El avalúo para el cálculo del impuesto es el valor de la factura sin el IVA para vehículos nuevos, o del mismo año fiscal, o se obtiene u homologa con las tablas del Ministerio de Transporte que se emiten anualmente para cada vigencia fiscal.
12. El impuesto se calcula multiplicando el avalúo por la tarifa (la emite cada año el Ministerio De Hacienda y Crédito Público)
13. El impuesto debe ser cancelado como requisito para la inscripción inicial en el Registro Terrestre Automotor.
14. El año fiscal es el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, comúnmente llamado vigencia. Es necesario tener presente que el pago del impuesto vehicular, para este caso de la matrícula inicial es proporcional y al año inmediatamente siguiente deberá pagar su impuesto; por ejemplo si realiza el trámite de matrícula inicial el 30 de diciembre del año 2021 pagará 2 días para la vigencia 2021, y el 01 de enero del año 2022 se le causará el impuesto para la vigencia 2022.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA



UNIDOS